



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2050 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 20 NOV 2017

## VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 146245-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Genaro Márquez Ramírez, Lucila Victoria Alzamora Fernández Vda de Carmen, Flavio Palacios Castro, Francisco Rosas Villaseca, Felix Lescano Ynga, Dolores Cruz Atoche, Fabiola Crisanto de Morales, Nelido Rufino Castro, Noé Lázaro Vilela, Marcial Adanaque Zapata, Ramona Vilchez Condolo, Crisanto Enriquez felisandro, Manuel Lozada Lázaro, Antonio Alama Arteaga, Porfiria Adanaque Maza, sobre procedimiento de formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, usuarios del Bloque de Riego Malingas Bajo-Paccha, con código PSLO-05-B-29, para sus predios ubicados en el distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, establece las disposiciones para los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 165/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 31 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, un volumen máximo anual de agua de 13 933 MMC, para un área bajo riego de 1375.6374 has, en el ámbito de la Comisión de Regantes M-MALINGAS, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 156/2010.ANA-ALA.SAN LORENZO, de fecha 27 de septiembre del 2010, la Administración Local de Agua San Lorenzo, otorgó permiso de agua a los recurrentes, ubicados en el Bloque de Malingas Bajo-Paccha con código PSLO-05-B-29;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, mediante Informe Técnico N° 119- 2017-ANA- AAA JZ-V-ALASL;

Que, con Oficio N° 054-2015-CPA-SL, el presidente del Comité de Productores del Arroz del Valle San Lorenzo Jorge A. Burneo Saavedra, presenta la solicitudes de cada uno de los recurrentes, no teniendo interés ni legitimidad para obrar en el presente expediente, tramitándose y evaluándose de forma independiente las solicitudes de cada uno de los recurrentes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, los predios con códigos catastrales 88190, 87009, 87934, 88366 (código antiguo 14696), 14783 (código antiguo 88196) de los administrados Ramona Vilchez Condolo, Crisanto Enriquez Felisandro, Manuel Lozada Lázaro, Antonio Alama Arteaga y Porfiria Adanaqué Maza, respectivamente, cuentan con derecho de uso de agua en la





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2850 -2017-ANA-AAA JZ-V

modalidad de permiso, otorgado con Resolución Administrativa N° 156/2010-ANA-ALA.SAN LORENZO, para la totalidad del área de los citados predios, situación corroborada mediante verificación técnica de campo, efectuada por profesionales de la Administración Local de agua San Lorenzo. En este sentido, corresponde declarar la improcedencia de lo solicitado, por tener derecho de uso de agua vigente, en cumplimiento de los establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, los siguientes administrados acreditan la titularidad de sus predios mediante Certificados de Formalización de la Propiedad Rural, expedido por el Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural – PETT del Ministerio de Agricultura y presentan record de pagos por el uso del agua, emitidos por la Junta de Usuarios San Lorenzo; asimismo, constancia de productor agrario, acreditando la actividad para la cual se utiliza el agua;



Apellidos y Nombres	Código Catastral
MÁRQUEZ RAMÍREZ GENARO CHUICA SILUPU MARÍA	87056
ALZAMORA FERNÁNDEZ VDA. DE CARMEN LUCILA VICTORIA	88002
PALACIOS CASTRO FLAVIO ZETA CRISANTO LUCILA	110052
ROSAS VILLASECA FRANCISCO ARMIJOS DE ROSAS PERSEVERANDA	87853
LESCANO YNGA FELIX HERNÁNDEZ JUÁREZ ROSA ESTHER	87044
CRUZ ATOCHE DOLORES ALZAMORA DE CRUZ ROGELIA	88405
CRISANTO DE MORALES FABIOLA	88404
RUFINO CASTRO NELIDO	88402
LÁZARO VILELA NOÉ CHUICA DE LÁZARO OBDULIA	87067
ADANAQUE ZAPATA MARCIAL ROSAS DE ADANAQUE RODAIL	87046

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de los siguientes usuarios:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
MÁRQUEZ RAMÍREZ GENARO CHUICA SILUPU MARÍA	03318015 80414120	Paccha	87056	585 154	9 447 294	1,65	16 711
ALZAMORA FERNÁNDEZ VDA. DE CARMEN LUCILA VICTORIA	03357114	Paccha	88002	586 007	9 445 060	2,30	23 294
PALACIOS CASTRO FLAVIO ZETA CRISANTO LUCILA	03310081 80414136	Paccha	110052	587 277	9 447 112	1,50	15 192
ROSAS VILLASECA FRANCISCO ARMIJOS DE ROSAS PERSEVERANDA	03300113 03309646	Paccha	87853	587 159	9 446 765	2,30	23 294
LESCANO YNGA FELIX HERNÁNDEZ JUÁREZ ROSA ESTHER	03308909 03353018	Paccha	87044	584 419	9 447 252	2,75	27 851
CRUZ ATOCHE DOLORES ALZAMORA DE CRUZ ROGELIA	03314990 03315833	Paccha	88405	585 876	9 446 825	1,90	19 243



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2850 -2017-ANA-AAA JZ-V

Table with 8 columns: Name, ID, Location, Area, Volume, Rate, and Total. Rows include CRISANTO DE MORALES FABIOLA, RUFINO CASTRO NELIDO, LÁZARO VILELA NOÉ, and ADANAQUE ZAPATA MARCIAL.

Los cuales riegan sus predios con aguas provenientes de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD M-Malingas, L1: El Mango, L2: La Goya, L3 Bereche, ubicados dentro del Bloque de Riego MALINGAS BAJO-PACCHA con código PSLO-05-B-29, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico M-Malingas, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, políticamente ubicado en el distrito Chulucanas, provincia Morropón, departamento de Piura.

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with 14 columns: U.C., AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, and Volumn Anual TOTAL. It shows monthly water volume distribution for various user categories.



ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Declarar Improcedente la solicitud presentada por asociados del comité de los siguientes usuarios: Ramona Vilchez Condolo, Crisanto Enríquez Felisandro, Manuel Lozada Lázaro, Antonio Alama Arteaga y Porfiria Adanaqué Maza, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, la presente resolución a Genaro Márquez Ramírez, Lucila Victoria Alzamora Fernández Vda de Carmen, Flavio Palacios Castro, Francisco Rosas Villaseca, Félix Lescano Ynga, Dolores Cruz Atoche, Fabiola Crisanto de Morales, Nelido Rufino Castro, Noé Lázaro Vilela, Marcial Adanaque Zapata, Ramona Vilchez Condolo, Felizandro Crisanto Enríquez, Manuel Lozada Lázaro, Antonio Alama Arteaga, Porfiria Adanaque Maza, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico M-Malingas, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo, asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR